

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios	0'25 id.	id.	línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.

Núm. 1602.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 21.777 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase 11.^a, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1886.—
El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha...de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1600.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Huetor Santilla el preso Ricardo Busquet, de las señas que á continua-

ción se expresan, en cargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de de mi Autoridad procedan á la busca y captura de referido sugeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 15 de Diciembre 1886.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Señas

Edad 37 años, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, color sano, bigote negro, chaqueta y pantalón negro, y botas negras.

Diputación provincial.

Sesión de 5 de Noviembre de 1886.

En la ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas los señores.

Diputados

Angulo Ballesteros
Fernández Bazan
Merino
Reina
Zapatero
García
Govantes
Ureta
Pujadas
Uzquiano
Aragón
Argaiz
Araoz
Arnedo
Sanz
Redal

Secretarios

Alonso
Sotés

Leida el acta anterior fué aprobada. Se leyó un nuevo dictamen de la Comisión permanente de actas.

El Sr. García dijo que una de las actas no se había presentado en la Secretaría de la Diputación en el término que señala el art. 45 de la ley, por lo que rogaba á la Comisión viese si había lugar á modificar su dictamen.

El Sr. Uzquiano contestó que el acta á que se refiere el Sr. García no trae protesta ni reclamación alguna y que se ha presentado oportunamente, por que el art. 51 permite á los Diputados el que presenten sus actas hasta quince días después de constituida la Diputación.

Se leyeron los artículos 45 y 51 de la ley.

El Sr. García manifestó que con arreglo al artículo 45, no habiendo presentado el acta en el término que señala, ha perdido el Diputado el derecho de intervenir en la constitución de la Diputación.

Contestó el Sr. Uzquiano que el artículo 45 no establece sanción alguna, y habiendo presentado el acta antes de que la Diputación se constituyera y muy á tiempo para que la Comisión pudiera dar dictamen sobre ella, no se podía privar de sus derechos al Diputado y si aprobarla, por que no contiene reclamación alguna.

El Sr. Fernández Bazan como individuo de la Comisión de actas y en vista de las observaciones hechas por el Sr. García, de las que resulta que el dictamen no se ajusta á la ley, manifestó que no tenia inconveniente en retirarlo para estudiar de nuevo la cuestión.

El Sr. Uzquiano insistió en que por su parte no retiraba el dictamen por estar ajustado á la ley.

Hizo uso de la palabra el Sr. Merino manifestando que si la ley preceptúa que los dictámenes de las Comisiones de actas deben quedar 24 horas sobre la mesa, esto es para que que los Sres. Diputados los examinen y propongan lo que estimen conveniente, que en este caso ha sido descubierta una omisión de nunciada por el Sr. García, y en este concepto la Comisión debe retirar el dictamen para estudiar la observación hecha por dicho Sr. Diputado. Expuso así mismo que, dada la redacción del art. 45 de la ley, este envuelve un precepto el cual no puede menos de tener alguna aplicación,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

Aguilar del rio Alhama.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1371 06
Cargo.	1371 06
Data por pagos verificados en igual trimestre.	638 12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	732 94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1371 06	1371 06
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	»	1371 06	1371 06
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	524 06	524 06
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	114 06	114 06
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data.	»	638 12	638 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar del rio Alhama á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco Benito.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Aguilar á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor Intenventor, Juan Martínez.—El Secretario, Plácido Muñoz.—V.º B.º El Alcalde, Nemesio Benito.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaria de fondos municipales de Alcanadre. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3538 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3233 85
Cargo.	6772 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3215 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3556 93

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	787 50	787 50
3 Impuestos.	»	310 »	310 »
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	35 »	35 »
8 Resultas.	»	3538 61	3538 61
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2101 35	2101 35
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo	»	6772 46	6772 46
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	908 02	908 02
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	373 25	373 25
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1314 68	1314 68
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	619 58	619 58
12 Resultas.	»	»	»
Data.	»	3215 53	3215 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcanadre á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Eustasio Diez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Alcanadre á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Romualdo Barco—V.º B.º El Alcalde, Victoriano Mateo.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaria de fondos municipales de Albelda. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer ejercicio del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

